



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL	Victoria, Tam., martes 5 de agosto de 2025.	Número 93
---------	---	-----------

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4084.- Expediente Número 00713/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4561.- Expediente Número 784/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
EDICTO 4396.- Expediente Número 00454/2022, relativo al Ejecutivo Mercantil Oral.	2	EDICTO 4562.- Expediente Número 00719/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial Sobre Cesión de Crédito.	12
EDICTO 4401.- Expediente Número 0082/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4563.- Expediente Número 416/2024 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4476.- Expediente Número 00615/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 4564.- Expediente Número 00701/2024, relativo al Otorgamiento de Escritura.	14
EDICTO 4477.- Expediente Número 01119/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4565.- Expediente 00043/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	15
EDICTO 4546.- Expediente Número 423/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4566.- Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravámenes.	15
EDICTO 4547.- Expediente Número 00234/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4567.- Expediente 218/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	15
EDICTO 4548.- Expediente Número 00912/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4568.- Expediente Número 077/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum.	16
EDICTO 4549.- Expediente Número 00618/2025, relativo al Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 4550.- Expediente 00593/2025, relativo al Sucesorio Testamentario e Intestamentario	5		
EDICTO 4551.- Expediente Número 00655/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 4552.- Expediente Número 00522/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 4553.- Expediente Número 00756/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 4554.- Expediente Número 00221/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 4555.- Expediente Número 00519/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7		
EDICTO 4556.- Expediente Número 00504/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 4557.- Expediente Número 00262/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil.	7		
EDICTO 4558.- Expediente Número 346/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		
EDICTO 4559.- Expediente Número 00003/2024, relativo al Juicio Hipotecario.	10		
EDICTO 4560.- Expediente Número 00543/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinte de junio de dos mil veinticinco, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00713/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO GUERRERO TORRES denunciado por AMELIA RODRÍGUEZ, ALBERTO GONZALEZ RODRÍGUEZ E ISELDA AIDÉ GONZALEZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2025.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4084.- Julio 8 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

La Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00454/2022, relativo al Ejecutivo Mercantil Oral promovido por el C. Lic. Pablo Eduardo García Muñiz, en su carácter de endosatarios en procuración del C. AURELIO GONZALEZ MORENO, en contra del C. JOSE MARTÍNEZ LEDEZMA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Número 70007 ubicada en el municipio de Tampico, Tipo de Inmueble: Terreno Urbano, Fracción A lote 449, colonia Vergel, superficie: 410.73 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 5.44 metros y 41.86 metros, con los lotes 448 y 460, AL SUR 34.58 metros con lote 450, AL ORIENTE 16.43 metros con Callejón Santo Niño, AL PONIENTE 9.10 metros con calle Hidalgo y 0.50 metros con lote 448 y 460: con un valor comercial de: \$2'091,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Finca Número 1750, ubicada en el municipio de Tampico, tipo de inmueble: terreno urbano, ubicado en calle 2 de Enero, fracción del lote I.II.III.II.L-4-3, superficie: 162.8500 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.50 metros, con propiedad de Jose Víctor Manuel Cortázar Hernández, AL ESTE: en 8.30 metros, con propiedad de Jose Víctor Manuel Cortázar Hernández. AL SUR: en 19.65 metros, con lote 2 y 17, AL OESTE: en 8.40 metros, con calle 2 de Enero.- Clave Catastral: 36-01-04-082-015, con un valor comercial de: \$929,000.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Lote doscientos sesenta y tres, manzana veintiuno, de la colonia Petrolera Linda Vista de Mata Redonda, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con superficie

restante aproximadamente de 584.25 metros cuadrados, Número de Inscripción 291, Sección I, Tomo O Volumen VII día 11 mes 04 año 2003; con un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda que se realiza únicamente del (50%) cincuenta por ciento de los inmuebles señalados con antelación, la cual tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 04 de junio de 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

4396.- Julio 22 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

C. MARIA DE LA LUZ CASARES MELÉNDEZ
C. FELICIANA CASARES MELÉNDEZ

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Ciudadano Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha veintitrés (23) de Junio del año en curso (2025), en el Expediente Judicial Número 0082/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIÁN CASARES MELÉNDEZ, denunciado por la C. AMALIA MARTÍNEZ PUENTE, se ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas con intervalo de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste H. Juzgado, haciéndosele saber que puede comparecer al expediente de origen, si lo desea, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para deducir sus derechos hereditarios dentro del presente mortal.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos del Área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil

dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

4401.- Julio 22, 29 y Agosto 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (12) doce de junio del año dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del Expediente Número 00615/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavalo Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el Licenciado Amado Lince Lozano, representante de CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORDÁN ARTURO ESPADAS CASTAÑEDA Y CYNTHIA ESMERALDA OCHOA RINCÓN, el titular de este H. Juzgado la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Privada Hacienda de Toledo número 108 del Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, lote 110, manzana 9 sector "A" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 70.00 m2 área común de 3.507% y 25.00 m2 de los cajones de estacionamiento 10 y 11, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 91 del mismo sector y manzana, AL SUR en 7.00 metros colinda con Cajones de Estacionamiento de la Privada Hacienda de Toledo, AL ESTE en: 10.00 metros con lote 109 del mismo sector y manzana, AL OESTE en: 10.00 metros con lote 111 del mismo sector y manzana; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 2685, Inscripción 6, de fecha 03 de febrero del año 2009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA 15 (QUINCE) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), audiencia que se llevará a cabo mediante la plataforma Zoom, en la inteligencia que las parte deberán asistir con diez minutos de anticipación en la fecha y hora programada, por lo que se pone a su disposición el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89570744275?pwd=5cKtiUJOKEuA4TfkND6j6eL5ZzmmC9.1>, ID de reunión: 895 7074 4275, Código de acceso: 328122.- En la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se dio un valor de \$859,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras del precio fijado en el avalúo pericial, los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$572,666.66 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66100 M.N.), debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre.

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 26 de junio del 2025.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4476.- Julio 29 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve (09) de junio del presente año (2025), dictado dentro del Expediente Número 01119/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y este a su vez comparece en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Otros, de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Numero F/1301, en contra de JOSE PABLO MARCELINO Y VIRGINIA LÓPEZ AGUILAR, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 10, de la manza 26, ubicado calle Educación número 1719, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y 40.78 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 9; AL SUR: en 15.00 metros, con lote 11; AL ESTE: en 7.00 metros, con calle Educación; AL OESTE: en 7.00 metros, con lote 36; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, con los siguientes datos: Sección Primera, Numero 8247, Legajo 2-165, Sección Segunda, Número 9745, Legajo 2-195, ambas de fecha 30 de mayo del 2006, actualmente Finca Número 215101, del municipio de Reynosa Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2025), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$286,666.66

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, conforme la autorización que se contiene en el Acuerdo General 10/2023 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por el cual continua vigente el Acuerdo General 6/2022 de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por el que se aprobaron y expidieron los "lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia, por lo que se pone a disposición de las parte la siguiente liga: <https://us02web.zoom.us/j/86761167407?pwd=UHhYWGNaBkYyei3FCVAvoQ2uJa.1>, ID de reunión: 867 6116 7407, Código de acceso: 490154.- en la cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de junio del 2025.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4477.- Julio 29 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

La Ciudadana Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de junio de dos mil veinticinco, dictado en el Expediente Número 423/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza Meza como apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. IVÁN RAMÍREZ ORTEGA Y LOURDES RAFAELA AMOR AGUILLON, en contra del C. IVÁN RAMÍREZ ORTEGA Y LOURDES RAFAELA AMOR AGUILLON, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Numero 6771 ubicada en el municipio de Madero, tipo de inmueble: terreno urbano, casa habitación ubicada en la calle Treinta y Tres, número 101-B Poniente, enclavada en una fracción del resto del lote 20 de la manzana XX-3 de la colonia General Lucio Blanco, superficie 75.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros, con lote 19, AL SUR: en 7.50 metros, con calle 33, AL ESTE: en 10:00 metros con zona inundable, AL OESTE: en 10.00 metros, con fracción del mismo lote.- Clave Catastral: 19-01-16-

121-060, con un valor de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 25 de junio del 2025.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4546.- Agosto 5 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del Expediente Número 00234/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S DE R.L. DE C.V. y actualmente continuado en ese mismo carácter por el Licenciado Aarón Castañeda Rodríguez, en contra de los C.C. ARTURO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ Y MARIA ARCELIA GÓMEZ DE VELÁZQUEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle República de Cuba, numero 1106 Norte, colonia Lázaro Cárdenas de Madero, Tamaulipas, con superficie de total de 102.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.94 metros, con fracción del lote C-4, AL SUR en 12.95 metros., con lote 4-A; AL ESTE en 07.87 metros, con fracción lote 4; AL OESTE en 08.00 metros, con calle República de Cuba.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Numero de Finca 13576 del municipio de Madero Tamaulipas,. Valor Comercial \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente

como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4547.- Agosto 5 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de julio de 2025, dictado dentro del Expediente Número 00912/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y continuado por cesión de derechos a favor de JORGE ALBERTO CHAVERRY FRÍAS en contra de ARGELIO BANDA LÓPEZ y MARICRUZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Manzana 34-B, lote 24, calle Sierra Maestra, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con superficie de 127.50 m²; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 M.L. con calle Sierra Maestra; AL SUR en 7.50 M.L. con el lote 37; AL ESTE en 17.00 M.L. con el lote 23; AL OESTE en 17.00 M.L., con el lote 25; y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 244148 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'060,000.00 M.N. (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$706,666.66 (SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del

bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas; 7 de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4548.- Agosto 5 y 12.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de julio de 2025, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2025, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de PAULA BEATRIZ ANAYA GUERRERO, denunciado por AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ORALIA JOSEFINA VILLARREAL ANAYA, LUZ ADRIANA VILLARREAL ANAYA, MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, PAULA CECILIA VERA VILLARREAL, JOSE MARIO VERA VILLARREAL, MARIA JOSE VERA VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de julio de 2025.- Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. DANTE DÍAZ DURAN.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4549.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA ORTIZ TORRES e Intestamentario a bienes de NORA ENGRACIA HERNANDEZ ORTIZ, denunciado por la C. ROSALBA

HERNANDEZ ORTIZ, asignándosele el Número 00593/2025, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de julio de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

4550.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00655/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO GARCIA CORDERO Y ELISA GARCIA SOTO promovido por SARA SILVIA GARCIA GARCIA, por propio derecho y como apoderada de la ciudadana JULIA GARCIA GARCIA, así como los Ciudadanos ELISA MARGARITA GARCIA GARCIA, ALBERTO GARCIA GARCIA, CLAUDIA GARCIA GARCIA Y DOMINGO EDUARDO GARCIA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de julio de 2025.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

4551.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 09 de junio de 2025.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00522/2025, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA MONTEMAYOR GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. LAURA OLGA SANCHEZ MONTEMAYOR, RUBÉN ROBERTO SANCHEZ MONTEMAYOR, SALVADOR SANCHEZ MONTEMAYOR, MARIO ALBERTO SANCHEZ MONTEMAYOR, LUIS EDUARDO SANCHEZ MONTEMAYOR como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día uno de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3, fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada de los C.C. Juez y Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-I, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

4552.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, el Expediente 00756/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ENRIQUE DÍAZ BOLIO, denunciado por RAQUEL MARIA PERERA Y RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2025.- Secretaria Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ

4553.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00221/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR LUCIANO MEDINA GALICIA denunciado por ROMÁN OSCAR MEDINA GONZÁLEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de junio de 2025.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4554.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00519/2025, denunciado por la C. JULIO CESAR VÁZQUEZ PEREZ, ROSA PEREZ VERA, la Sucesión Testamentaria a bienes de GERMAN VÁZQUEZ GARCIA, quien falleció el día (02) dos de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en ciudad Reynosa, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 25 días de junio de 2025.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

4555.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo ordenó la radicación del 00504/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIA BLASA CAVAZOS QUINTANILLA, promovido por MA. GUADALUPE SANCHEZ CAVAZOS, SARA ISABEL SANCHEZ CAVAZOS, LUIS CARLOS SANCHEZ CAVAZOS, MARTIN SANCHEZ CAVAZOS, MARTHA INÉS SANCHEZ CAVAZOS, JUAN ANTONIO SANCHEZ CAVAZOS, EVANGELINA SANCHEZ CAVAZOS, JOSE AARÓN SANCHEZ CAVAZOS, RUMUALDO SANCHEZ CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado

como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 06 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4556.- Agosto 5 y 14.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del Juicio Oral Mercantil, Número 00262/2017, promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por LUIS GONZALO CAVAZOS PEÑA en contra de CARLOS RODRÍGUEZ CORTEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 57, manzana 111, de la calle Mimosas, número 231, del Fraccionamiento Villa Florida, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los datos de la Finca Número 57060 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última y el remate no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que servirá de base para subastar el citado bien la cantidad de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo que prevalece que lo es por la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, M.N.).- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 Bis y 1411 del Código de Comercio en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio de 2025.- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4557.- Agosto 5 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
PRESENTE.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 346/2023, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN CARLOS LOZADA MARQUÉZ en contra de BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C.V., PABLO TAPIA SÁNCHEZ, REGINA TAPIA TOVAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexo (S) denominado(s) pagare(s) suscritos por los demandados BLS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y los C.C. PABLO TAPIA SANCHEZ Y REGINA TAPIA TOVAR, a favor de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO.A. DE C.V. Por las cantidades de USD \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 U.S.D) USD \$153,318.84 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 84/100 U.S.D.) y \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron quien endosados a favor de los Licenciados Rodrigo De la Garza Hinojosa, Juan Antonio Sierra Zúñiga y Licenciado Juan Carlos Lozada Marquéz y copias simples que acompaña del R.F.C. APG8612164A7; de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.- R.F.C ROEE580717CJ5 CURP ROEE580717HSLBCR01; Copia simple de la cédula profesional Número 5009177 del C. ERNESTO ROBLES ECHAVE; de la Cédula Profesional Número 10569795 expedida por la Secretaria de Educación Pública; Cédula Profesional Numero 6956330, del Lic. JUA CARLOS LOZADA MARQUÉZ.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos Licenciados RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN ANTONIO SIERRA ZÚÑIGA CARLOS LOZADA MARQUÉZ, en su carácter de endosatario en procuración de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de BSL3 DE MÉXICO, S.A. DE C.V. domicilio en Av. Manuel Acuña, número 2952, Interior 8, en la colonia Prados Providencia, en el municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, entre Av. Pablo Casals y Goya C.P. 44670, así como de PABLO TAPIA SÁNCHEZ, quienes tiene su domicilio en Av. Sendas, Numero 1225, Interior 231, Torre Atlántico Vertical, Fraccionamiento Sendas, En Zapopan, Jalisco Entre Providente y Valle Imperial C.P. 41134 y REGINA TAPIA TOVAR, con domicilio en Avenida Ramón Corona, número 2748, Interior 4, Fraccionamiento Olivos Residencial en Zapopan Jalisco, entre Av. Guadalajara y Avenida Aviación C.P. 45207, a quienes reclama el pago de la cantidad de \$304, 818.84 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES AMERICANOS 84/100 USD) más la suma de \$620,000-008 SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B) C) y D), de su

demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00346/2023, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152,154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Alta N° 200, Fraccionamiento Loma de Rosales entre las calles Paseo Lomas de Rosales y Cerrada Loma Alta C.P. 89100, en Tampico, Tampico, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Jonathan Israel Ruiz Álvarez, con Cédula Profesional 8036186, Benigno Tomas Vega Aguayo, con Cédula Profesional Número 665655, Ana Karen Ponce Martínez, con Cédula Profesional 11418168, Miguel Vega Chávez con Cédula Profesional 2981767 y Noé Carreño Herrera, con cédula profesional 9697388, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, con las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, toda vez que la persona se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, y se autoriza para que tenga acceso al expediente a los CC. JORGE GODÍNEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE CRUZ SOTO, CARLOS EMMANUEL JEREZ SOSA Y ÁNGEL JESÚS SÁNCHEZ FLORES, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Apareciendo que los demandados tienen su domicilio ubicado en el municipio de Guadalajara, en el Estado De Jalisco, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva

diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que gire los oficios necesarios a fin de cumplimentar el embargo, para el caso de que se llegara a embargar algún vehículo, bien mueble o bien inmueble propiedad de la parte demandada, se giren los oficios a la Oficina de Tránsito Local o al Registro Público de la Propiedad, así como para que reciba y acuerde escritos tendientes a la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad, así mismo, para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, por razón de la distancia habida en esta Jurisdicción.- Así mismo, tomando en consideración que la distancia existente entre esta ciudad y la ciudad del municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, es de 780.53 kilómetros, según el resultado que arroja la consulta de la página de la Secretaría de comunicaciones y Transportes identificada con la dirección electrónica de internet http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdEscogeRuta, se conceden cuatro días adicionales para que el demandado produzca su contestación a la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio.- Si tienen excepciones legales que hacer valer, Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Conforme al artículo 1072 del Código de Comercio se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado, apercibiendo al actor que en caso de que no dé cumplimiento a lo ordenado dentro del término señalado se tendrá por no obsequiado el exhorto.- Conforme al artículo 1061 fracción V del Código de Comercio se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no contestada la demanda. Dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.- Como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal al Licenciado Juan Carlos Lozada Márquez a través del correo electrónico j_carlos_lozadam@hotmail.com.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas; a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Agréguese a sus antecedentes el escrito enviado mediante tribunal electrónico, el día diecinueve del mes y año en curso, signado por el Lic. Juan Carlos Lozada Márquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 346/2023, vista su petición, en atención a que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), informó que en su base de datos no encontró domicilio de la parte demandada BSL3 DE MÉXICO, S. A DE C. V., y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez, Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4558.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO,
CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00003/2024, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ, CAROLINA COBOS LARRONDO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro - A sus antecedente el 1. escrito de cuenta, 2. una Información Contractual con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, 3. Seis fojas de notificación de suspensión temporal de cobranza de octubre 2023 con fecha veintiséis de octubre del 2023, 4. cinco copias de Convenio Modificatorio al convenio de prestación de servicios suscrito el 30 de junio de 1998, certificado por notario, 5. diez fojas de copias de Convenio de Prestación de Servicios que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo denominado El "Banco", certificado por notario, 6. tres fojas de Información General expedidas por Grupo Financiero Banorte Banco de Recuperación, con fecha diecisiete de enero, Estado 28, a nombre de Carlos Daniel Gallegos Hernández, 7. tres fojas de Consulta a nombre de Carlos Daniel Gallegos Hernández, con fecha veintiuno de septiembre de 2023, expedidas por Sistema de Cartera, 8. un Certificado y Certificado de Registración expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha veintiséis de enero del 2015, 9. dieciocho fojas de Escritura Número (1984), Folio Número 2 (Dos), de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, certificadas por Notario Público, 10. catorce fojas de Escritura Publica Número 16,087, de Otorgamiento de Poderes de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, certificadas por Notario Público, y 11. dos traslados, signado por el C. Ismael Centeno Torrescano en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del Poder Notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los CC. CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ, CAROLINA COBOS LARRONDO, quienes tiene su domicilio en: Calle 20 de Noviembre, número cuatrocientos veintisiete (427), entre las calles Boulevard Independencia y 10 de Enero, Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89505.- De quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales

tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00003/2024.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones

el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo, número ciento siete (107) Norte, de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89000, entre las calles Carranza y Altamira, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro del Expediente 00003/2024, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO, CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO, CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que

deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 de julio de 2025.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4559.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERIKA RODRÍGUEZ MEZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Presente Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de mayo de 2024, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. SERAFÍN HERNANDEZ RODRÍGUEZ, en contra de la C. ERIKA RODRÍGUEZ MEZA, y mediante auto de fecha 23 de mayo de 2025, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del 2021, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha, haciéndole saber que se le concede a la parte demandada el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del

domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de julio de 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4560.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISIDORO RAMÍREZ FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 784/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por DORA EMILIA LIMAS BARRÓN en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato de matrimonio que celebró con la señora DORA EMILIA LIMAS BARRÓN con fecha 14 de julio de 1988 ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01 de Tampico, Tamaulipas contenido bajo Acta Número 833, que se encuentra a Libro 5 con Numero Folio 001327.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de junio de 2025.- C. Juez, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

4561.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), radico el Expediente Número 00719/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial Sobre Cesión de Crédito, promovido por la Licenciada Jessica De León Martínez, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.

en contra de LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Se le notifique la C. LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO, sobre la celebración de un Contrato de Cesión Onerosa de Diversos Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, que celebraron por una parte DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323, como cedente, mismo que se encuentra descrito en el inciso H de la compulsa de documentos que fue realizada a solicitud de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323, en el Instrumento Número 109,594, del Libro 2449, pasado ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría Pública número 30, con ejercicio en la Ciudad de México, de fecha 13 de marzo del 2015, siendo que en la misma se compulsaron los documentos relacionados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e II".- Y mediante auto de fecha (12) doce de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil veinticinco (2025), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de julio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4562.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****JUAN FEDERICO PEREZ ROSAS.****PRESENTE:**

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 416/2024 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano RAMIRO GATICA JIMÉNEZ, en contra de JUAN FEDERICO PÉREZ ROSAS, ordenándose en fecha diecinueve de junio del presente año, el presente edicto para su emplazamiento.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito presentado por el Ciudadano RAMIRO GATICA JIMÉNEZ, y con los documentos que acompaña se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JUAN FEDERICO PÉREZ ROSAS, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Avenida Xóchitl número 3952 del Fraccionamiento Valle Elizondo entre la calle Fresno y Boulevard Valle Elizondo Código Postal 88295 de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fómese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda.- Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al Contrato Base de la Acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención. Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzcan su

contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieran, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibidos de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los cuales se le corre traslado a la parte demandada:

1. Demanda inicial, 14 fojas.
2. Instrumento número 6,363, 10 fojas.
3. Instrumento número 2140, 11 fojas.
4. Instrumento número 3396, 38 fojas.
5. Certificado gravamen, 02 fojas.
6. Contrato fideicomiso, 159 fojas.
7. Primer convenio, 13 fojas.
8. segundo convenio, 09 fojas.
9. Tercer convenio, 07 fojas.
10. Contrato convenio modificatorio, 04 fojas.
11. Instrumento número, 204,440, 138 fojas.
12. Escritura número, 22,112, 23 fojas.
13. Escritura número, 46,085 06 fojas.
14. Certificación contable y anexos, 07 fojas.
15. Copias simple emitida por el tribunal electrónico 01 fojas.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la calle 15 de Septiembre número 2042 Interior B entre las calles Jesús Carranza y Santos Degollado colonia Campestre Código Postal 88278 de esta ciudad.- Por otra parte y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al Punto Resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del

conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS

Así también, con fundamento en el artículo 252 de fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, Órgano Auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 416/2024.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo. Laredo, Tamps. 07 de julio de 2025.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

4563.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ALBERTO ROMO GUTIERREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Blanca Lizetty Pérez Álvarez, Oficial Judicial B, habilitada en funciones como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se radicó el Expediente Número 00701/2024, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por AMOR SILVESTRE MINO, en contra de ALBERTO ROMO GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE

H. Matamoros Tamaulipas, a 08 de Julio de 2025.- Oficial Judicial B, habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LIZETTY PÉREZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

4564.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

C. DULCE MARIA DE LA CRUZ SOBERANIS
DOMICILIO: IGNORADO.

El Suscrito Maestro Omar Alejandro Najjar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, le comunico que por auto de fecha (4) cuatro de julio del año (2025) dos mil veinticinco, se ordenó emplazarle por medio de edictos, la radicación del Expediente Número 00043/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por GABRIEL MOLINA JUSTO, en contra de USTED, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que por resolución definitiva se decrete el descuento proporcional dependiendo de la posibilidad del suscrito y de la necesidad de un menor con iniciales D.E.M. DE LA C. tomando en consideración la exposición que en los hechos se narraran en el presente escrito.

B.- Se condene a la demandada DULCE MARIA DE LA CRUZ SOBERANIS al pago de gastos y costas del presente Juicio.

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente al de su última publicación, presente su contestación de demanda ante este Juzgado; quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el día (4) cuatro de julio del año (2025) dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

El Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, MTRO. OMAR ALEJANDRO NAJJAR RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos Penal Facultado en Materia Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4565.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C.C. ALGODONERA RIO BRAVO S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente 00243/2023, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravámenes promovido por JESÚS ESQUEDA DÍAZ, JORGE ALFREDO ESQUEDA DÍAZ, en contra de ALGODONERA RIO BRAVO S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4566.- Agosto 5, 6 y 7.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés radicó ante este H. Juzgado el Expediente Número 218/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam únicamente para acreditar hechos relativos a posesión de bien inmueble promovidas por la C. MARIA ISABEL MEDRANO GONZALEZ, así que por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

La que suscribe MARIA ISABEL MEDRANO GONZALEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, manifestando lo siguiente: Que vengo por medio del presente escrito y por mis propios derechos a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar derechos de posesión, apto para prescribir con fundamento en el supuesto establecido en el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno en él edificada una vivienda sobre la calle Tamaulipas #338, de la colonia Enrique Cárdenas

González en el Kilómetro 10, en su lado poniente, correspondiente al lote número 20 de la manzana No. 10, con Clave Catastral 26 01 31 030 020.- AL NORTE: 20.00 metros colindando con lote 1 de la misma manzana; AL SUR 20.00 metros con calle Tamaulipas; AL PONIENTE 30.00 metros con calle Colima; AL ORIENTE 30.00 metros con lote 19 de la misma manzana. Dicho bien inmueble cuenta con una superficie total de 600.00 metros cuadrados. HECHOS: Es el caso que la suscrita promovente C. MARIA ISABEL MEDRANO GONZALEZ, me encuentro en posesión desde el mes de enero de 1989 sin que hasta la fecha ninguna persona me moleste o me interrumpa la posesión, de manera pacífica, continua, pública y sin interrupción alguna de persona que se crea con derecho a dicha propiedad, por lo que desde esa fecha han transcurrido 34 años continuos, pues debo manifestar que no cuento con ninguna propiedad a mi nombre y dicho bien inmueble que pretendo adjudicármelo en propiedad y poder escriturar el bien inmueble a nombre de la suscrita promovente, agregando para tal efecto oficio para contestación de búsqueda ante el Instituto Catastral y Registral, con fecha 22 de abril del pasado año 2022, donde se pone de manifiesto que el nombre de la suscrita MARIA ISABEL MEDRANO GONZALEZ. 2.- Sigo manifestando ante este Juzgado de lo Civil que anteriormente promoví y obtuve sentencia en las Diligencias de Jurisdicción Testimonial Ad-Perpetuum donde el día 15 de diciembre del año 2010 se dictó a mi favor la Sentencia número 997, relativo al expediente 2514/2010, donde a fin de acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tamaulipas número 338, de la colonia Enrique Cárdenas González km 10, correspondiente al lote número 20 de la manzana 10, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colindando con lote 1 de la misma manzana; AL SUR 20.00 metros con calle Tamaulipas; AL PONIENTE 30.00 metros con Calle Colima; AL ORIENTE 30.00 metros con Lote 19 de la misma manzana. La cual agrego donde se demuestra que la suscrita en el Punto TERCERO de dicha resolución al final que he justificado la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en referencia, la cual agrego para mayor evidencia de lo que vengo manifestando. 3.- Por lo que, dichos derechos de posesión son en concepto de propiedad que adquiriera la suscrita por virtud del transcurso del tiempo, ya que como lo menciono, tengo más de 34 años continuos sin ninguna interrupción, situación que les consta a diversas personas en calidad de testigos, pues he tenido la posesión del bien inmueble en referencia en calidad de propietario y sin ser molestado en lo más mínimo por alguna persona que se crea con derechos al bien inmueble, por lo que considero que opera de plano mis pretensiones aquí expresadas a mi favor la usucapión o prescripción positiva, la cual es los medios de adquirir derechos reales mediante la posesión, ya que como ya lo mencioné tomé la posesión del inmueble al no contar con una vivienda, por lo que desde el mes de enero del año 1989 hasta la fecha habito en dicho domicilio, pues son más de 34 años.- Así mismo, adjuntó un plano topográfico, así como diversos documentos, conteniendo además su solicitud, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito a la Central de Actuarios

del Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. MARIA ISABEL MEDRANO GONZALEZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 07 de enero de 2025.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

4567.- Agosto 5, 19 y Septiembre 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, radicó el Expediente Judicial Número 077/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum para acreditar que es poseedor de un predio urbano, promovidas por el C. GABRIEL ALEJANDRO DÁVILA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble urbano, con una superficie de 882.00 metros cuadrados, ubicado en calle Porfirio Díaz entre Guadalupe Victoria y Cristóbal Colon, número 510, de la colonia Loma Alta del Plano Oficial de esta ciudad, con número de Clave Catastral 330102056009, cuya superficie medidas y colindancias ubicado en calle Ricardo Flore Magón entre Carranza y Abasolo de esta ciudad, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 42.00 metros con propiedad del C. Jose Roy Guajardo, AL SUR: en 42.00 metros con propiedad del C. Roberto De la Fuente, AL ESTE: en 21.00 metros con propiedad del C. Marco Altamirano Hernández, y AL OESTE: en 21.00 metros con calle Porfirio Díaz; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en el contacto que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Fernando, Tamaulipas a 19 de mayo de 2025.- La Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

4568.- Agosto 5, 19 y Septiembre 2.- 1v3.